

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Queda derogado el Decreto No.462-90, de fecha 13 de noviembre de 1990, el cual concede Exequátur al señor Joachim Jessem, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en Puerto Plata, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 229-92 que excluye una porción de terreno del Decreto de declaratoria de utilidad pública e interés social, No. 3033 del 4 de junio de 1985, propiedad del Club de Comercio Inc., de Puerto Plata.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 229-92

VISTA la Ley No. 344 sobre Procedimiento de Expropiación de fecha 29 de junio de 1943;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda excluido del Decreto de declaratoria de utilidad pública e interés social No.3033 de fecha 4 de junio de 1985, el solar sin número de la manzana No.90 del Distrito Catastral No.1, del Municipio de Puerto Plata y sus mejoras consistentes en la casa marcada con el No.29 de la calle José del Carmen Ariza esquina Beller, propiedad del Club de Comercio, Inc., de Puerto Plata.

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 230-92 que concede exequátur a varias personas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 230-92

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No.301, de fecha 18 de junio de 1964 y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Contadores Públicos Autorizados No. 633, de fecha 13 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

ABOGADO:

JULIA OLQUIDEA MARIA GUZMAN JIMENEZ, ESTEBANIA MANZUETA SIME, GUILLERMO MANUEL TADEO SILVESTRE GABRIEL, CESAR JEREMIAS ALCANTARA MORALES, GUSTAVO JOSE MENA GARCIA, MANUEL DAIRYS SANTANA, EUGENIO MENDEZ MEDINA, NELCY MERCEDES MENDOZA HIDALGO, FRANCISCA HERNANDEZ PEREZ, JOSE EVARISTO GOMEZ PEREZ, VICTOR DANILO ROJAS POLANCO, JULIAN SUAREZ CORDERO, INES